

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON LAS COMISIONES DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS TÍTULOS DE POSGRADO

1. El Área de Planificación y Calidad mantendrá, al menos, una reunión anual coincidiendo con el inicio del período de docencia con cada una de las Comisiones de Garantía de la Calidad de los Títulos de posgrado, con objeto de presentar el área y sus servicios, y establecer los mecanismos de coordinación y planificación para el curso, en relación con el Sistema Interno de Garantía de la Calidad.
2. Un miembro del personal del Área de Planificación y Calidad formará parte de la Comisión de Garantía de la Calidad del Título, como representante del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios, que actuará como secretario.

Títulos Oficiales

3. La Comisión de Garantía de la Calidad del Título estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a. Presidente: El director académico del curso o persona en quien delegue.
 - b. Vocales:
 - i. Los coordinadores de cada una de las universidades participantes.
 - ii. El responsable del Sistema de Garantía de Calidad que deberá ser profesor con docencia en el programa.
 - iii. Un representante del alumnado.
 - iv. Un representante del PTGAS (del Área de Planificación y Calidad), que actuará como secretario.
4. La Comisión de Garantía de la Calidad del Título tiene las siguientes competencias:

- a. Implantar el SGC al título de posgrado en particular, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del SGC, de la política y objetivos de calidad de los estudios de posgrado y de los requisitos contemplados en las guías de verificación y certificación correspondientes.
 - b. Planificar los objetivos de calidad del posgrado y realizar el seguimiento de su ejecución.
 - c. Realizar el seguimiento de la eficacia de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.
 - d. Velar por el cumplimiento de lo establecido en la memoria de verificación del título y proponer, si procede, el proceso de modificación.
 - e. Participar en los procesos de verificación, seguimiento y acreditación, en el marco de los programas institucionales que son de aplicación.
 - f. Elaborar los autoinformes de seguimiento y de renovación de la acreditación.
 - g. Supervisar, en lo que respecta al Posgrado al que pertenecen, la ejecución de las recomendaciones contenidas en los informes oficiales de verificación, seguimiento y acreditación.
 - h. Asumir, en lo que respecta al título de Posgrado al que pertenecen, la ejecución de las acciones de respuesta a las quejas, sugerencias y felicitaciones (QSF) que les afecten.
 - i. Asegurar la implantación de las propuestas de mejora del SGC sugeridas por la Comisión de Calidad de la UNIA que se aprueban en el informe de calidad.
 - j. Analizar los resultados de los procedimientos establecidos en el SIGC.
 - k. Elaborar el informe de calidad conforme a los plazos establecidos en el SIGC.
 - l. Elaborar el Plan de Mejora y supervisar su grado de cumplimiento.
 - m. Revisar la información pública del título de posgrado.
5. La Comisión de Garantía de la Calidad del Título se reunirá, al menos, dos veces por curso académico, con los siguientes objetivos:
- a. Sesión Primera (mes de octubre):

- i. Renovación, si procede, de los miembros de la Comisión.
- ii. Análisis de resultados del curso anterior.
- iii. Planificación del curso vigente.
- iv. Revisión del Plan de Mejora del Título.
- v. Nuevas acciones incorporadas al Plan de Mejora para el curso que se inicia, con priorización de las mismas.

b. Sesión Segunda (mes de febrero):

- i. Seguimiento del curso.
- ii. Revisión del Plan de Mejora: logros alcanzados.
- iii. Aprobación del Informe Global de Resultados del Título del curso anterior.

Títulos Propios

6. La Comisión de Garantía de la Calidad de los Títulos Propios estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a. El Director del Título Propio, que actuará como Presidente.
 - b. Un profesor con docencia en el título.
 - c. Un representante del alumnado.
 - d. Un representante del PTGAS, que actuará como secretario.

7. La Comisión de Garantía de la Calidad del Título tiene las siguientes competencias:
 - a. Implantar el SGC al título de posgrado en particular, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del SGC, de la política y objetivos de calidad de los estudios de posgrado.
 - b. Planificar los objetivos de calidad del posgrado y realizar el seguimiento de su ejecución.
 - c. Realizar el seguimiento de la eficacia de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.

- d. Velar por el cumplimiento de lo establecido en la memoria académica del título y proceder a su actualización en futuras ediciones del mismo.
 - e. Supervisar, en lo que respecta al título de posgrado al que pertenecen, la ejecución de las acciones de respuesta a las quejas, sugerencias y felicitaciones (QSF) que les afecten.
 - f. Asegurar la implantación de las propuestas de mejora del SGC sugeridas por la Comisión de Calidad de la UNIA que se aprueban en el informe de calidad.
 - g. Analizar los resultados de los procedimientos establecidos en el SGC.
 - h. Elaborar los informes de implantación y final conforme a los plazos establecidos en el SGC.
 - i. Revisar la información pública del título de posgrado.
 - j. Elaborar el Plan de Mejora y supervisar su grado de cumplimiento.
8. La Comisión de Garantía de la Calidad del Título se reunirá, al menos, dos veces por curso académico, con los siguientes objetivos:
- a. Sesión Primera (inicio del curso):
 - i. Renovación, si procede, de los miembros de la Comisión.
 - ii. Análisis de resultados del curso anterior.
 - iii. Planificación del curso vigente.
 - iv. Revisión del Plan de Mejora del Título.
 - v. Nuevas acciones incorporadas al Plan de Mejora para el curso que se inicia, con priorización de las mismas.
 - b. Sesión Segunda (mediados del período de docencia):
 - i. Seguimiento del curso.
 - ii. Revisión del Plan de Mejora: logros alcanzados.
 - iii. Aprobación del Informe Global de Resultados del Título del curso anterior.